



Resolución Ministerial 491-2003-MTC/02

Lima, 26 de junio de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, debiendo publicarse dichas resoluciones en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viaje que no irroguen gastos al Estado;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

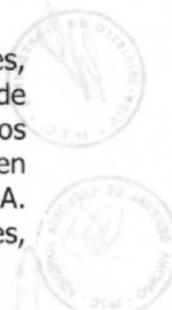
Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, en su artículo 14° establece que los inspectores debidamente identificados a que refiere la Ley son competentes, según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, como parte del Plan de Vigilancia de las operaciones aéreas internacionales, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de las Ordenes de Inspección N°s 835 y 836-2003-MTC/12.04-SDA, ha dispuesto que los Inspectores Filiberto Cárdenas Chávez y Guillermo Enrique Pastor Albarracín realicen inspecciones técnicas a las estaciones de las empresas Aerocontinente S.A., Lan Perú S.A. y Taca Perú S.A., en las ciudades de Santiago, República de Chile y Buenos Aires, República de Argentina, durante los días del 30 de Junio al 07 de Julio de 2003;

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar el viaje de los referidos Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar las inspecciones técnicas a que se contraen las Ordenes de Inspección N°s 835 y 836-2003-MTC/12.04-SDA;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 27791 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:



VICE MINISTERIO DE TRANSPORTES

Proyecto de Resolución Ministerial

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Filiberto Cárdenas Chávez y Guillermo Enrique Pastor Albarracín, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a las ciudades de Santiago, República de Chile y Buenos Aires, República de Argentina, durante los días 30 de junio al 07 de julio de 2003, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

El presente artículo se refiere a un proyecto de Resolución Ministerial que se encuentra en trámite de tramitación en el Vice Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (por dos inspectores)	US\$ 3,200.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 56.00

El presente artículo se refiere a un proyecto de Resolución Ministerial que se encuentra en trámite de tramitación en el Vice Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Javier Reategui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones



RECEIVED